

Katedra: Románských jazyků
Studijní program: Specializace v pedagogice
Studijní obor (kombinace): Španělský jazyk se zaměřením na vzdělávání – Humanitní vědy se zaměřením na vzdělávání

Galicijština ve vzdělávacím systému Galicie Galician in the Educational System of Galicia

Bakalářská práce: 10-FP-KRO- 001

Autor:

Jitka HAMPACHEROVÁ

Podpis:

Adresa:

Jeřmanická 495/16

463 12, Liberec 25

Vedoucí práce: Mgr. Miroslav Valeš, PhD.

Konzultant:

Počet

stran	grafů	obrázků	tabulek	pramenů	příloh
48	0	2	0	21	0

V Liberci dne:

Originál zadání BP

Prohlášení

Byla jsem seznámena s tím, že na mou bakalářskou práci se plně vztahuje zákon č. 121/2000 Sb. o právu autorském, zejména § 60 – školní dílo.

Beru na vědomí, že Technická univerzita v Liberci (TUL) nezasahuje do mých autorských práv užitím mé bakalářské práce pro vnitřní potřebu TUL.

Užiji-li bakalářskou práci nebo poskytnu-li licenci k jejímu využití, jsem si vědom povinnosti informovat o této skutečnosti TUL; v tomto případě má TUL právo ode mne požadovat úhradu nákladů, které vynaložila na vytvoření díla, až do jejich skutečné výše.

Bakalářskou práci jsem vypracovala samostatně s použitím uvedené literatury a na základě konzultací s vedoucím bakalářské práce a konzultantem.

V Liberci dne: 20. 4. 2010.

Jitka Hampacherová

Poděkování

Děkuji vedoucímu práce Mgr. Miroslavu Valešovi, PhD. za pomoc při zpracování této práce, za jeho cenné rady, pomoc a podporu. Zároveň děkuji všem, kteří mě v průběhu studia podporovali.

Galicijština ve vzdělávacím systému Galicie

Anotace

Bakalářská práce se zaměřuje na postavení galicijštiny, minoritního jazyka Španělska, ve vzdělávací soustavě Galicie, které vysvětluje na základě legislativního vývoje. Mapuje změny školské legislativy platné v Komunitní oblasti Galicie ve Španělsku s důrazem na období po roce 1978. V popředí zájmu stojí poslední schválený zákon, který přinesl do vzdělávacího systému Galicie mnoho změn a vyvolal řadu protikladných reakcí. Do diskuze se zapojují organizace, které bojují za rovnoprávnost obou oficiálních jazyků v Galicii, galicijštiny a španělštiny. Především usilují o možnost volby jazyka, ve kterém bude probíhat školní výuka. Práce hodnotí změny a popisuje stav, který galicijština v současné době v Galicii zaujímá.

Klíčová slova: vzdělávací soustava, galicijština, legislativa, jazyk

Gallego en el sistema educativo de Galicia

Resumen

El trabajo final se refiere a la posición de la lengua gallega, la lengua minoritaria de España, en el sistema educativo de Galicia. La explica por la evolución legislativa. Persigue un fin de la evolución de la legislación escolar vigente en la Comunidad Autónoma de Galicia en España con eficacia a la época después del año 1978. La gran importancia tiene la última ley aprobada que ha traído muchos cambios al sistema educativo de Galicia y provoca muchas discusiones. Éstas expresan sobre todo las organizaciones que luchan por igualdad de las dos lenguas oficiales en Galicia, el gallego y el castellano. Principalmente se preocupan por la posibilidad de la elección de la lengua en la que se realizará la educación. El trabajo refleja los cambios y describe la situación sociolingüística actual en Galicia.

Palabras clave: el sistema educativo, el gallego, la legislación, la lengua

Galician in the Educational System of Galicia

Abstract

The bachelor thesis is focused on the position of Galician as a minor Spanish language in the educational system of Galicia that is explained pursuant to a legislative development. It charts a development of the educational legislation valid in the Autonomous Community Galicia with an emphasis on the period after 1978. In the centre of concern there is a last act of parliament that brought many changes to the Galician educational system and evoked conflicting opinions. Organizations fighting for the equality of both official languages Galician and Spanish take part in the discussions. They aspire to get the right for choosing in which language education will be held. The thesis assesses the changes and describes the status of Galician in the contemporary Galicia.

Key words: The educational system, legislation, Galician, language

Índice

1. Introducción	9
2. El gallego, la lengua propia de Galicia	11
2.1. Datos básicos sobre el gallego	11
2.2. El sistema educativo de Galicia	14
2.3. La enseñanza bilingüe	18
3. La evolución legislativa	20
3.1. Las leyes antes del año 1978	20
3.2. Las leyes después del año 1978	21
4. Análisis del decreto 124/2007	28
5. La situación actual	34
6. Conclusión	43
7. Bibliografía	46

La lista de las abreviaturas utilizadas

- LOGSE - Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo
- LOE - Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación
- Art. - artículo

1 Introducción

El motivo para escoger este tema fue mi participación en el proyecto universitario *El estándar y el estatus legal de las lenguas minoritarias en España*. El siguiente trabajo sigue la línea de una parte del proyecto que se refirió al estatus legal del gallego en la enseñanza.

El objetivo fundamental de esta investigación es la posición de la lengua minoritaria, es decir, del gallego en el sistema educativo de Galicia. El trabajo está dividido en tres partes principales por las que quiere analizar la situación sociolingüística en la Comunidad Autónoma de Galicia y presentarla al lector.

La primera parte es más teórica, descriptiva, y está orientada a introducir la temática escolar. Presenta la evolución de la lengua gallega tras los siglos hasta ahora. Quiere acercar el gallego al lector para que pueda imaginar el resultado de la evolución, la actualidad. Además en este lugar está descrito el sistema educativo de Galicia y una parte se dedica a la enseñanza bilingüe. Aquí se aclaran los argumentos porque es importante interesarse por la enseñanza bilingüe en general y por lo tanto por la situación actual de la educación en Galicia.

La segunda parte sigue quedando teórica y analiza las leyes de educación del siglo veinte. La mayor importancia da a la legislación después del año 1978, la legislación de la “*historia moderna*” en España. Las leyes, desde la Constitución Española de 1978 tras el Estatuto de Autonomía de Galicia de 1981 hasta el decreto más nuevo de 2007, son la piedra fundamental del trabajo. Por los cambios que ocurrieron en la legislación se examina la evolución del papel del gallego en el sistema educativo.

La última parte trata de la actualidad, o sea, es el desarrollo de todo lo escrito anterior. Se explican los problemas concretos que han traído el último decreto y que han dividido al público en Galicia. Por un lado hay gente que lucha por la “*galleguización*” de la enseñanza, se trata sobre todo de las autoridades políticas. Por otro lado están las organizaciones por la libertad lingüística que expresan las voces del público. Se subrayan los problemas de la oportunidad de la elección de la lengua en la que se educarán los niños y del derecho de obtener la primera educación en la lengua materna.

Las organizaciones forman argumentos contra la “*galleguización*” y ofrecen posibilidades como los puede expresar cualquier persona. Además se refieren al problema de diferencias entre lo establecido en las leyes y la realidad escolar.

El trabajo tiene una meta principal. Quiere reconocer los problemas actuales de la enseñanza gallega e intenta a dar explicación el por qué. Se supone que será posible ofrecer explicaciones de los cambios legislativos del siglo veinte y el principio del siglo veintiuno.

2 El gallego, la lengua propia de Galicia

2.1. Datos básicos sobre el gallego

La variedad lingüística en España es muy rica. Según la Constitución Española del año 1978 es la lengua oficial del estado el castellano. „Las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo con sus Estatutos“(La Constitución Española de 1978). También se reconoce la riqueza lingüística como un patrimonio cultural del Estado. En todo el país hay más comunidades que aprobaron su propia lengua oficial junto con el castellano. Una de ellas es la Comunidad Autónoma de Galicia con su idioma oficial, el gallego. La misma situación legislativa está por ejemplo en la Comunidad Autónoma de Cataluña con la lengua catalana o en el País Vasco donde se habla euskera. La oficialidad de la segunda lengua de cierta comunidad se establece en sus Estatutos de Autonomía. Todas estas lenguas, y también muchas otras, son las lenguas minoritarias del estado tras su oficialidad.

El territorio en el que se habla gallego es muy complejo. No se trata de una comunidad sino de otras regiones más. Concretamente se refiere a la Comunidad Autónoma de Galicia y las áreas más occidentales de Asturias, León y Zamora y Extremadura. Además de eso y por las circunstancias históricas de la emigración hay áreas en otros continentes en cuales se utiliza el idioma gallego. Son ciertas comunidades en Barcelona, Zúrich, Montevideo o Buenos Aires. Estas comunidades conservan el idioma gallego en el campo comunicativo pero también en forma escrita, o sea, publicaciones periódicas o literarias (Xunta de Galicia). Por lo que se refiere al número de hablantes, según las regiones ya nombradas, se habla de menos que tres millones personas quienes la usan en cualquier forma, hablada o escrita (Etxebarria, 2002, pp. 187-209).

La lengua gallega, o sea, el gallego, es una de las lenguas románicas, junto por ejemplo con el francés o el italiano. La forma de la lengua gallega, la que podemos escuchar hoy en día, es el resultado de la gran evolución que empezó con el latín vulgar introducido por los romanos en el noreste de la

Península Ibérica. Desde el siglo nueve ya se habla de la existencia de dos lenguas en esta área: el latín y el gallego. El documento más antiguo escrito en gallego se refiere al año 1228, es de la Coca del reinado de Alfonso IX. Se trata de la poesía escrita por Joam Soares de Pavia (Xunta de Galicia). El gallego era la lengua utilizada por los autores de la poesía durante muchos siglos. El gallego se convirtió en la lengua de la poesía lírica gallego-portuguesa y se trata de la época brillante de la literatura gallega.

A finales de la época medieval la lengua y la literatura gallega entraron en un período de decadencia provocado principalmente por el contexto sociopolítico. Ese período duró hasta el siglo XIII y desde hace este tiempo empezaron a aparecer los voces de la recuperación de la lengua gallega.

En el siglo XIX fue fundado un movimiento *Rexurdimento* que quería renovar la lengua culturalmente. En este siglo también aparecieron los primeros diccionarios gallegos y la primera gramática (Xunta de Galicia). En el año 1906 fundaron la Real Academia Gallega que fue un paso adelante a la recuperación oficial pero con el principio de la Guerra civil en España empezó la época de la represión lingüística aunque el Estatuto de autonomía de Galicia del año 1936 reconoce la lengua gallega como la lengua cooficial junto con el castellano. (Estatuto de autonomía de Galicia, 1936, art.4). Desde el fin de la Segunda república española hasta los años setenta se conserva el idioma gallego en la literatura de exilio. En honor de un escritor, que escribe en esta lengua, elegido por Real Academia Gallega se celebra todos los años el Día de las Letras Gallegas. En los años setenta llegó un gran cambio. La Constitución española del año 1978 y el Estatuto de Autonomía de Galicia aprobado en 1981 regulan la legislación lingüística gallega hasta ahora.

La posición de la lengua minoritaria en la legislación y en la sociedad es el resultado de la evolución larga. La legislación está dirigida principalmente por la Constitución Española (que es la ley principal del Estado) y el Estatuto de Autonomía de Galicia, aprobado en 1981 y todas las leyes tienen que estar de acuerdo. El Estatuto (1981) dice en su artículo 5:

1. La lengua propia de Galicia es el gallego.
2. Los idiomas gallego y castellano son oficiales en Galicia y todos tienen el derecho de conocerlos y usarlos.

3. Los poderes públicos de Galicia garantizarán el uso normal y oficial de los dos idiomas y potenciarán la utilización del gallego en todos los órdenes de la vida pública, cultural e informativa, y dispondrán los medios necesarios para facilitar su conocimiento.
4. Nadie podrá ser discriminado por razón de la lengua.

Estas formulaciones nos dicen que también en el campo escolar se tiene que respetar la duplicidad de las lenguas y que los poderes públicos están obligados a asegurar el conocimiento de los dos idiomas por ciertos medios necesarios. Los pueden ser otras leyes y órdenes que respetan los dichos artículos y especifican las situaciones concretas. Una ley que se preocupa por los derechos lingüísticos de los ciudadanos es la Ley de normalización lingüística, aprobada por unanimidad el 15 de junio de 1983 en el Parlamento de Galicia. Esta ley se refiere especialmente a los ámbitos de la administración, la educación y los medios de comunicación. Tras la promulgación de la Ley de normalización se aprobaron diferentes órdenes y decretos que aseguran y completan la recuperación del gallego en varios campos como en la administración o la enseñanza.

Durante los años de la aplicación de esta ley se aprobaron muchos más órdenes que se refieren al proceso de la normalización lingüística. La más nueva y discutida es el decreto 247/2007 que regula el uso y la promoción del gallego en el sistema educativo. Por ejemplo el conocimiento del gallego se pide para obtener en puesto de trabajo en la administración pública y también en el sistema educativo. Por la evolución de las leyes se preocupa, principalmente, el capítulo tres del texto.

En resumen se puede decir que el uso del gallego es fundamental para la mayoría de la gente que vive en la Comunidad Autónoma de Galicia. Existen muchas leyes que regulan el uso del gallego en varios campos, como en la administración o la enseñanza. Entre los más fundamentales se puede mencionar la Ley 3/1983 de la normalización lingüística o la más nueva 124/2007 que regula el uso y la promoción del gallego en el sistema educativo. Todas tienen que respetar el Estatuto de Autonomía de Galicia y tras ello también la Constitución española.

2.2 El sistema educativo de Galicia

Todo el Estado tiene la única estructura del sistema educativo pero cada comunidad autónoma tiene derechos y deberes de especificarla. Algunas competencias tiene el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (MECD) como el órgano principal del estado en el campo que se refiere a la educación. Su deber principal es la organización del sistema educativo. También formula requisitos a las instituciones escolares y regula los estándares educativos y las reglas para atribuir los títulos profesionales que tienen vigor en todo el país. Además regula la educación primaria que declara el derecho y el deber de conocer la lengua española sin que fuera limitada responsabilidad de las comunidades autónomas de establecer las reglas que declaran a sus habitantes adquirir conocimientos de su propio patrimonio lingüístico. Es decir, estudiar y usar las lenguas propias de las comunidades, en este caso estudiar y utilizar el gallego. (Evropská komise, 2003, pp.9-13).

Las comunidades tienen su propia política educativa. Son responsables del desarrollo de las normas principales de todo estado y de la administración de los demás aspectos del sistema educativo. También es responsable de las obligaciones referidas a la dirección de todo el sistema escolar en la región. Concretamente se preocupa por las instituciones educativas en su región, cuida a los empleados, los edificios y el equipamiento y todos los cambios de las instituciones. Las comunidades tienen que desarrollar las decisiones del estado sobre los programas educativos y sus niveles, cursos, cualificaciones y profesionalidad, realiza planes de investigación pedagógica y evolución. También es el órgano que puede distribuir las becas a los estudiantes y las dotaciones a las instituciones. Regula la composición y la función del Consejo Escolar que existe en cada comunidad autónoma. (Evropská komise, 2003, pp.9-13)

La descripción del sistema educativo no es el objetivo principal de este trabajo y por esta razón solo nos limitamos a un esbozo. Es importante comprender las reglas principales del sistema. Según lo que ya está escrito arriba se comprende que en todo el Estado está cierto modelo de la formación.

Las comunidades tienen posibilidades de determinar y especificar los niveles de enseñanzas pero tienen que estar de acuerdo con la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) y con Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE).

España tiene la enseñanza obligatoria que también se llama básica y dura diez años. Se compone de dos partes. La enseñanza básica es obligatoria y gratuita. La primera es la educación primaria que está determinada en tres ciclos por dos años. Normalmente los niños entran en la enseñanza en la edad de 6 años. Antes pueden asistir a la educación infantil que está dividida en dos ciclos por 3 años. Esta no es obligatoria y depende solo de los padres si quieren aprovechar este nivel del sistema. (LOGSE) Después de la educación primaria viene la educación secundaria obligatoria que dura cuatro años. (LOE)

La educación primaria se compone de seis cursos académicos y la finalidad de este nivel educativo será „proporcionar a todos los niños una educación común que haga posible la adquisición de los elementos básicos culturales, los aprendizajes relativos a la expresión oral, a la lectura, a la escritura y al cálculo aritmético“(LOGSE). Según el artículo trece de esta ley contribuye a desarrollar en los niños la capacidad de „utilizar de manera apropiada la lengua castellana y la lengua oficial propia de la comunidad autónoma“(LOGSE, art.13 A). Entre los tres ciclos (seis cursos académicos) están organizadas las áreas que son obligatorias. Entre ellos se puede nombrar conocimiento del medio natural, social y cultural, educación artística y física, lengua castellana, lengua oficial propia de la correspondiente comunidad autónoma y literatura de cada lengua, lenguas extranjeras y matemáticas. (LOGSE, art.14.)

La enseñanza secundaria se divide en dos partes: la educación secundaria obligatoria, que forma la parte de la educación básica, y la educación postobligatoria. La obligatoria abarca cuatro cursos académicos entre los doce y dieciséis años de edad. La educación secundaria obligatoria desarrolla la educación primaria y como finalidad “transmite a todos los alumnos los elementos básicos de la cultura, formarles para asumir sus deberes y ejercer sus derechos y prepararles para la incorporación a la vida activa o para acceder a la formación profesional específica de grado medio o al

bachillerato. “ (LOGSE, art. 18). Entre las capacidades que desarrolla, continuando la enseñanza primaria, se pueden mencionar algunas más importantes. Según el artículo 19 de LOGSE son estas:

A, Comprender y expresar correctamente en lengua castellana y en la lengua oficial propia de la comunidad autónoma, textos y mensajes complejos, orales y escritos.

B, Comprender una lengua extranjera y expresarse en ella de manera apropiada.

C, Utilizar con sentido crítico los distintos contenidos y fuentes de información, y adquirir nuevos conocimientos con su propio esfuerzo.

I, Valorar críticamente los hábitos sociales relacionados con la salud, el consumo y el medio ambiente.

Lo que se refiere a las áreas de conocimiento de este nivel educativo se trata de ciencias de la naturaleza, sociales, geografía e historia, educación física, plástica y visual, lengua castellana y lengua propia de la correspondiente comunidad autónoma y literatura, lenguas extranjeras, matemáticas, música y tecnología. (LOGSE, art.21). En el mismo nivel están las áreas optativas que pueden ser, por ejemplo, la segunda lengua extranjera o la cultura clásica. Los alumnos, al terminar esta etapa, reciben el título de graduado en educación secundaria. Esto les permite a seguir estudiando en la educación postobligatoria. (LOGSE, art.22).

Cuando un estudiante aprueba la enseñanza básica puede continuar en sus estudios con la enseñanza postobligatoria. Esa se puede formar de varios tipos de estudios. Como primero nombraría el bachillerato que es una forma que prepara a los estudiantes para los estudios universitarios. Dura dos años y termina con el título Bachiller que se pide para continuar a estudiar en cualquier universidad. Los dos cursos académicos del bachillerato tienen diferentes modalidades que permiten una preparación especializada de los alumnos para su incorporación a estudios posteriores o a la vida activa. El bachillerato profunda todas las capacidades de la educación secundaria obligatoria. Como primero está escrita en LOGSE en el artículo 26 la dominación de la lengua castellana y la lengua oficial propia de la comunidad autónoma. El bachillerato se organiza en materias comunes, propias de cada modalidad y materias optativas. El título Bachiller les permite acceder a la formación profesional de

grado superior o a los estudios universitarios. Otros tipos son enseñanzas específicas o formación profesional de grado medio. (LOE)

Las formaciones profesionales se dividen en dos partes: de grado medio y superior. Estas enseñanzas preparan a los alumnos a la vida activa y real y les dan conocimientos para la actividad en el campo profesional. (LOGSE, art.30) La formación profesional específica está organizada en ciclos. Las áreas que pertenecen a este tipo de la educación son en la base más práctica que en los niveles escolares anteriores. (LOGSE, art.32)

En cuanto de las enseñanzas específicas se trata de las enseñanzas artísticas, del arte dramático, de las artes plásticas y de idiomas. (LOGSE)

En la cumbre del sistema está la educación superior. Está formada principalmente de dos ciclos de la enseñanza universitaria y se estudia normalmente entre cuatro y seis años. Termina con obtener el título universitario. Al lado de la educación universitaria, en cuanto las enseñanzas superiores, están las enseñanzas artísticas del grado superior y formación profesional del grado superior. (LOE)

Si se tiene en cuenta el objetivo de este trabajo, es decir, el gallego en el sistema educativo de Galicia, lo que es importante son cinco grados de toda la educación. Son las enseñanzas infantil, primaria, secundaria obligatoria, postobligatoria y superior. Las enseñanzas primaria y secundaria son obligatorias y se trata de la educación básica, o sea, la tienen que aprobar todos los alumnos. Además estas dos son el enfoque principal de este texto. Está cierto que no se trata de la descripción detallada y hay muchas combinaciones como estudiar. Este trabajo se centraliza a la educación obligatoria y postobligatoria y por eso no está presentado el grado superior tan profundamente.

En cada grado hay áreas que son obligatorias para estudiar y entre ellos está siempre la lengua castellana y la lengua propia oficial de la comunidad autónoma y sus literaturas. Al aprobar la educación básica, que es obligatoria para todos, los alumnos tienen que dominar los dos idiomas.

2.3 La enseñanza bilingüe

Antes de empezar a analizar las leyes que regulan el sistema educativo sería oportuno presentar el tema de la enseñanza bilingüe. Podemos hacer preguntas por qué es importante preocuparse por la educación bilingüe y en qué consiste. Parece natural que los niños de comunidades bilingües tengan la oportunidad de educarse en dos lenguas: la lengua familiar y la lengua mayoritaria, o sea, de prestigio. Pero la realidad es diferente. Tradicionalmente las lenguas minoritarias ocupaban el lugar marginal en el sistema educativo. Algunas lenguas, como el gallego, tiene la posición mejor porque su ventaja es la oficialidad aunque es una de las lenguas minoritarias en Galicia.

Appel y Muysken (1996, pp. 90-91) ofrecen unos argumentos que tratan de la situación educativa y del futuro de los niños de las lenguas minoritarias. Estos argumentos nos pueden ayudar a entender el problema y las discusiones actuales en Galicia. Primero es la cuestión de aprender la primera lengua, es decir, la mayoritaria lo antes posible. En Galicia los niños tienen derecho de obtener su primera enseñanza en su lengua materna pero cuando asisten a la clase donde la mayoría habla de otra manera lo puede provocar problemas. En el caso de que los niños hablan mal o no hablan la lengua de prestigio pierden la posibilidad de obtener la educación. El medio más importante, la lengua, no está en el nivel suficiente para que puedan entender a las clases (Appel-Muysken, 1996, p. 90). Lo único que tienen que hacer es intentar a comprender al profesor y a los compañeros. Este inicio escolar puede influir todo su progreso académico. Es importante hablar, leer y escribir la lengua propia de todo el sistema educativo.

Segundo argumento trata del nivel de las dos lenguas y su influencia en la competencia cognitiva. Appel y Muysken (1996, p.92) dicen que es necesario desarrollar las dos lenguas hasta el nivel umbral para que se eviten las desventajas cognitivas. Está claro que el gran papel de desarrollar las dos lenguas tiene la escuela pero es importante no olvidarse del papel de la familia. Es la familia que está apoyando la escuela en el proceso educativo de cada niño.

Tercer argumento expresan Appel y Muysken (1996, p.92) en su libro: “La enseñanza de la lengua minoritaria es imprescindible para un desarrollo saludable de la personalidad del niño y para el desarrollo de una “*autoimagen*” positiva” De nuevo nos volvemos a la importancia de tener las asignaturas en las dos lenguas. Para los niños que hablan la lengua minoritaria puede ser la escuela un lugar peligroso y enemigo si allí no existe nada de su lengua ni cultura y por eso pueden ser mal aceptados por los compañeros. Además, cuando los niños aprenden solo leer y escribir y no hablar en la lengua mayoritaria pueden ser discriminados por sus compañeros porque después el único vehículo de comunicación será la lengua minoritaria que no habla el entorno.

En resumen, se puede decir que hay tres momentos principales a los que deberíamos fijarnos. En el primer lugar está el tema de la socialización de los niños que hablan la lengua minoritaria. Es el tema muy complejo pero lo que es importante darse cuenta es el papel de la lengua en este proceso. Es la lengua que lo puede complicar y prolongar si la lengua de un niño es diferente de los demás. En el segundo lugar está la psicología de cada niño y como último hablamos sobre la formación en general. La entrada al sistema educativo es un paso muy importante para toda la formación futura. Si está complicada por razón de la lengua es más complicado todo el proceso escolar. Los niños tienen que adaptarse lo antes posible para que puedan continuar en las etapas siguientes de la enseñanza.

Cuando queremos dar respuesta a la pregunta del principio, o sea, porque es importante interesarse por el tema de la enseñanza bilingüe vemos que el problema es muy complicado. Hay muchos factores que lo influyen y también que están influidos por él. En Galicia es el tema muy actual pero no es cuestión solo de las teorías sino también de las leyes.

3 La evolución legislativa

3.1 Las leyes antes del año 1978

Para comprender la actualidad es importante presentar la historia legislativa y saber de que se desarrollaron las leyes. Según la línea que está descrita en el capítulo anterior está visto que sería bueno comenzar con la Constitución española del año 1936 que se refiere a la época de la Guerra Civil española. La Constitución del año 1936 fue aprobada por los Cortes Constituyentes tras las elecciones generales españolas en 1931 y estuvo vigente hasta el final de la Guerra civil en el año 1939. Lo que es importante que en exilio fuera vista como vigente hasta 1977. Según esta Constitución existía una sola lengua oficial, el castellano. No se preocupaba por la oficialidad de las lenguas regionales ni remitía a los Estatutos de Autonomía. El artículo 4 de la dicha Constitución muestra la situación:

1. El castellano es el idioma oficial de la República.
2. Todo español tiene obligación de saberlo y derecho de usarlo, sin perjuicio de los derechos que las leyes del Estado reconozcan a las lenguas de las provincias o regiones.
3. Salvo lo que se disponga en leyes especiales, a nadie se le podrá exigir el conocimiento ni el uso de ninguna lengua regional.

No solo por la ley tenía que existir el gallego en exilio pero también por el ambiente de la guerra que nunca puede ser inspirativo a renovar o desarrollar la lengua. Lo que nos puede sorprender es que esta ley acopla la existencia de las lenguas regionales, en nuestro caso la existencia del gallego, pero al otro lado no exige el conocimiento ni el uso de ninguna de ellas en ningún caso. Con el fin de la Guerra Civil llegaron las Leyes Fundamentales del Reino y la época de Francisco Franco, o sea, franquismo.

Las Leyes Fundamentales estuvieron vigentes entre los años 1938 y 1977 y es un conjunto de las leyes que sustituyeron la constitución. Había ocho leyes que fueron proclamadas durante toda la época franquista. En ninguna de estas leyes está cualquier proclamación sobre las lenguas. Según Ricardo de la Cierva estuvieron todas las lenguas, excepto castellano, prohibidas (Cierva,

2002). Mejor dicho las lenguas minoritarias no se podían utilizar en ningún campo de la vida social, ni en forma escrita ni hablada.

El Estatuto de Autonomía de Galicia del año 1936 fue aceptado por las Cortes Españolas y vigente hasta el febrero de 1938. En esta ley se ve el esfuerzo de introducir el gallego en la legislación. El gallego ya tiene su lugar y al mismo tiempo su papel. El artículo 4 de la dicha ley reconoce dos lenguas oficiales, el castellano y el gallego. No obstante sigue predominando el castellano. El artículo 4 dice: “Serán idiomas oficiales en Galicia, el castellano y el gallego; pero en las relaciones oficiales de la Región con autoridades de otras Regiones y con las del Estado, se usará siempre el castellano“. (El Estatuto de Autonomía, art.4). La predominación del único idioma duró hasta que se derogaran las Leyes Fundamentales del Reino. En lo que se refiere al sistema educativo en este Estatuto no hay ni una palabra sobre el uso del gallego en la enseñanza. Este Estatuto estuvo recambiado en el año 1981 cuando entró en vigor El nuevo Estatuto de Galicia. Entre los años 1938 y 1981 Galicia no tuvo su propio Estatuto y en todas las leyes fue nombrada como Región.

Durante la época franquista fue prohibido usar las lenguas regionales, no fueron aceptadas. Como ya hemos dicho el gallego se conservó en la literatura de exilio. El gallego no tuvo lugar en la vida cotidiana y por lo menos en la enseñanza o en la legislación. Se aceptó solo el castellano como la lengua oficial de todo estado.

3.2 Las leyes después del año 1978

Con la muerte del dictador Franco vino un gran cambio para toda España. Con el rey Juan Carlos II. llegó nueva legislación y los tiempos de recuperación del gallego. La Constitución Española del 1978 renueva el término de las Comunidades Autónomas y les garantiza su propia lengua oficial que pueden establecer en sus Estatutos (La Constitución, art. 3). La Constitución también garantiza la enseñanza obligatoria (10 años) y gratuita (La Constitución, art. 27). Además en el año 1981 entró en vigor el Estatuto de Autonomía de Galicia que está de acuerdo con la Constitución. Esta ley

establece el gallego como la lengua propia de Galicia y junto con el castellano es la lengua oficial (El Estatuto 1981, art. 5). Esta ley significó el principio de uso normal del gallego, también en la enseñanza. Estas dos leyes reconocieron los derechos lingüísticos a los ciudadanos y la identidad histórica. También abrieron la puerta a la serie de leyes de la normalización lingüística. La primera ley fue aprobada el 15 de junio de 1983. Es la ley 3/1983 de normalización lingüística de Galicia.

Dos años después de Estatuto de Autonomía comienza la normalización del gallego, oficialmente. Será un proceso de muchas leyes y actividades. La ley 3/1983 reconoce el gallego como la lengua propia de nuestro pueblo y lo ve como “el núcleo vital de nuestra identidad” (Ley 3/1983). El título III del uso del gallego en la enseñanza garantiza la oficialidad del gallego en todos los niveles educativos (art. 13.2). Los niños (se refiere a la educación infantil) “tienen derecho a recibir la primera enseñanza en su lengua materna” (art. 13.1). Según LOGSE los niños deben estar en contacto con las dos lenguas oficiales pero tienen el dicho derecho. Es decir, la oficialidad del gallego en el sistema educativo no significa eliminación del castellano. Se respetan los derechos lingüísticos de las familias no gallegas vividas en Galicia aunque el artículo 14 dice: “La lengua gallega es materia de estudio obligatorio en todos los niveles educativos no universitarios” (art. 14.1). Y la Comunidad de Galicia también garantiza hacer efectivos todos estos derechos (ley 3/1983). Según el siguiente artículo hay dos puntos importantes:

1. El gobierno gallego regulará las circunstancias excepcionales en que un alumno puede ser dispensado del estudio obligatorio de la lengua gallega. Ningún alumno podrá ser dispensado de esta obligación si hubiese cursado sin interrupción sus estudios en Galicia.
2. Las autoridades educativas de la Comunidad Autónoma garantizarán que al final de los ciclos en que la enseñanza del gallego es obligatoria, los alumnos conozcan éste, en sus niveles oral y escrito, en igualdad con el castellano.

Este artículo puede explicar el número de las personas que hablan y comprenden la lengua gallega. Se trata hasta 94 por ciento de los gallegos. Es la gente que aprueba, como mínimo, la educación básica. Pero mucha gente

continúa en sus estudios en el grado superior. Según el artículo 15 “los profesores y los alumnos en el nivel universitario tienen derecho a emplear, oralmente y por escrito, la lengua oficial de su preferencia” (art 15.1). En el nivel superior puede ser la situación más complicada para los estudiantes que no han aprobado la educación básica en Galicia, mejor dicho que no aprobaron la los niveles estudiando el gallego. Todas las universidades aceptan el gallego como la lengua propia de la universidad y tienen sus documentos y la administración en esa lengua. Aunque los profesores pueden elegir la lengua de su propia preferencia, la mayoría de ellos habla y escribe en gallego. Entonces es importante, como mínimo, el entendimiento del gallego por parte del alumnado. (Universidad de Santiago de Compostela)

Aunque las leyes citadas son las más fundamentales para la normalización lingüística las otras leyes, los decretos u órdenes posteriores modificaron solo unos artículos o no muchos trataban exactamente de la lengua gallega en el sistema educativo. La ley 426/1991 de 12 de diciembre obliga a los centros de la educación infantil hacer sus propios proyectos curriculares que incluyen contextos económicos, metodológicos, pedagógicos, culturales y sociolingüísticos (426/1991, art. 6). A base de estas investigaciones deben “...contribuir a la normalización lingüística de nuestro sistema educativo en cumplimiento de la normativa vigente, el centro deberá considerar su situación sociolingüística específica y actuar en los términos recomendados en los distintos proyectos.” (426/1991, art.9) Los proyectos y análisis son unos de los primeros ejemplos como aplicar la ley de normalización lingüística a la realidad. Esta ley (426/1991) es la primera que lo obliga y desde este tiempo hasta ahora cada centro no universitario tiene que preparar los currículos flexibles para cada ciclo escolar. A base de ellos debe cumplir lo recomendado.

La ley 426/1991 establece el currículo para la educación infantil. Para la educación primaria, secundaria obligatoria y bachillerato en la Comunidad Autónoma de Galicia lo establecen los decretos 245/1992 de 30 de junio, 78/1993 de 25 de febrero y 275/1994 de 29 de julio. Además determinan como una de las finalidades de cada nivel educativo la utilización, de forma apropiada, de las lenguas oficiales en la enseñanza. La ley 1/1990 de aplicación de la ley 3/1983 dispone en su artículo 14 que “las autoridades

educativas de la Comunidad Autónoma garantizarán que a la finalización de los ciclos en que la enseñanza del gallego es obligatoria, los alumnos conozcan éste, en sus niveles oral y escrito, en igualdad con el castellano.” (1/1990, art.14). Se completa, aplicándose a la realidad escolar, la oficialidad de dos lenguas y, como mínimo, en el año 1990 era lo cooficialidad del gallego oficialmente en la misma nivel con la lengua oficial del estado.

En la misma ley 1/1990 de ordenación general del sistema educativo están descritas las enseñanzas de régimen general. Cinco años después llegó a ser el decreto 247/1995 en el que se asigna el mismo número de horas a la enseñanza de la lengua gallega y la lengua castellana en las enseñanzas establecidas en la ley 1/1990. Durante las clases de la literatura y la respectiva lengua se usa la concreta lengua y, lo que es importante, tanto por parte del profesorado como por parte del alumnado.

Los artículos 4, 5 y 6 establecen el uso de la lengua regional u oficial del estado por las enseñanzas o ciclos. Es por primera vez descrito tan detallado además con materias mencionadas y relacionadas con la lengua. Entonces en la educación infantil y en el primer ciclo de la educación primaria se usa la lengua predominante en la clase. Los profesores y las profesoras deben tener en cuenta la otra lengua oficial y deben cuidar que adquirieran, dentro de los límites propios correspondientes a la edad, el conocimiento de la segunda lengua oficial de Galicia. (247/1995, art.4.) A los niños que no tienen suficiente conocimiento de la lengua predominante se dedica la atención individual para que puedan aprobar el ciclo correspondiente y para que obtengan el conocimiento intentado. En el segundo y el tercer ciclo se imparte en gallego dos áreas conocimiento. (247/1995, art. 4)

En la educación secundaria obligatoria se enseña en gallego el área de ciencias naturales, es decir, geografía e historia, y el área de ciencias de la naturaleza.

Sobre el bachillerato se ocupa el artículo 6 que nos presenta lo siguiente (247/1995, art. 6.1, 6.2):

1. En el primer curso de bachillerato se impartirá en lengua gallega como materia común la filosofía y como materias específicas de la modalidad las siguientes: tecnología industrial (bachillerato de tecnología), biología y geología (bachillerato de ciencias de la

naturaleza y de salud), historia del mundo contemporáneo (bachillerato de humanidades y ciencias sociales), historia de arte (bachillerato de artes).

2. En el segundo curso de bachillerato el alumnado recibirá la enseñanza en gallego de historia, como materia común, y las siguientes materias específicas de la modalidad: dibujo técnico, tecnología industrial (bachillerato de tecnología), ciencias de la tierra y medioambientes, dibujo técnico (bachillerato de ciencias de la naturaleza y de salud), geografía, historia del arte, historia de la filosofía (bachillerato de humanidades y ciencias sociales), historia del arte (bachillerato de artes).

Está visto que el conocimiento del gallego y del castellano será en el mismo nivel por la estructura de las clases. Los centros escolares siempre tienen que estar de acuerdo con el artículo 1, o sea, tienen que respetar el mismo número de clases en cada lengua. Se ve que los alumnos reciben el vocabulario de muchos temas, reflejados los temas del bachillerato, y desarrollan la gramática de los dos idiomas durante toda su formación.

En la formación profesional específica de grado medio y superior es la enseñanza en gallego en las áreas del conocimiento teórico-práctico (247/1995, art. 6.4). No se puede olvidar que cada institución debe dirigir sus clases según sus propios proyectos de currículo en que pueden modificar los planes concretos. Las clases que los alumnos reciben en la lengua gallega deben utilizar la lengua en la forma oral y escrita y las autoridades educativas tienen que hacer efectivo lo que establece este decreto. A finales de la educación secundaria obligatoria todos los alumnos tienen el mismo nivel de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma. Para que se lo pueda asegurar los profesores, como personas trabajadas en la administración escolar, están obligados conocer tanto la lengua gallega como el castellano (LOGSE). El decreto 66/1997 modifica el 247/1995 solo en dos artículos y establece el gallego como la lengua oficial de la administración educativa y regula uso oral en relaciones internas o escrito en los documentos. En los demás

ocasiones se usará el castellano, los documentos están escritos en los dos idiomas (66/1997, art.1).

En el año 2002 España accedió a la Carta europea de las lenguas regionales y minoritarias. España así declara que las lenguas oficiales de las Comunidades Autónomas de País Vasco, Cataluña, Islas Baleares, Galicia, Valenciana y Navarra se entienden como lenguas regionales o minoritarias (Carta europea, 2002) y por eso se les tratan todos los artículos mencionados en la Carta. La Carta declara que las autoridades educativas garantizan la enseñanza en la lengua mencionada en todos los niveles del sistema educativo también en las formaciones específicas técnicas. Todo lo que está escrito en la Carta europea España ya tuvo escrito en sus leyes y decretos. Con este acto esforzó el papel de estas lenguas no solo en el campo de la enseñanza. La importancia de la evolución lingüística, la aceptación y el respeto de la historia estuvo afirmada y está respetada como uno de los instrumentos como conservar la identidad de algún territorio.

El año 2007 trajo muchas discusiones y con él llegó el decreto 124/2007, de 28 de junio, que regula el uso y la promoción del gallego en el sistema educativo. Este decreto desarrolla la ley 3/1983 de la normalización lingüística y el decreto 247/1995. A este decreto se dedica detalladamente el capítulo siguiente.

Generalmente se puede decir que la evolución legislativa después del año 1978 tiene tres columnas fundamentales. En el primer lugar es la Constitución española del año 1978 que establece la existencia del Estatuto de Autonomía y así de la lengua minoritaria oficial en aquel territorio. En el segundo lugar es el Estatuto de Autonomía de Galicia que establece el gallego como la lengua propia de Galicia y cooficial junto con el castellano. Y por último es la ley 3/1983 de normalización lingüística de Galicia que está desarrollada por otros decretos que quieren aplicar lo teórico de la ley 3/1983 y concretan los pasos jurídicos.

Uno de ellos es el decreto 124/2007 que regula el uso y la promoción del gallego en el sistema educativo. Este decreto es una de las leyes más discutidas en Galicia y muchas asociaciones, padres,

escuelas y estudiantes sienten necesidad de hablar de ello y argumentar por uno u otro lado. Por eso a este decreto y su análisis está dedicado más espacio en el capítulo siguiente.

4 Análisis del Decreto 124/2007

El decreto 124/2007 que regula el uso y la promoción del gallego en el sistema educativo desarrolla el decreto 247/1995 y la ley de normalización 3/1983 para su aplicación en todos los centros docentes públicos y privados. El decreto 124/2007 se compone de 21 artículos y describe profundamente el uso del gallego. Exactamente se trata de la administración educativa, en la forma oral y escrita, de la educación infantil, primaria, secundaria obligatoria, formación profesional específica, enseñanzas artísticas y deportivas y de la enseñanza de personas adultas. Por lo que respecta a nuestro objetivo, dedica espacio al proyecto lingüístico del centro que es el desarrollo del proyecto sociolingüístico de la ley 426/1991. Además regula la posibilidad de la exención de la calificación de las pruebas de la lengua gallega. Por último se ocupa de los equipos de normalización y dinamización lingüística (124/2007). Todos los temas mencionados son importantes para entender las actividades de muchas organizaciones y personas después de la aprobación de este decreto. Esto será el objetivo del análisis en los siguientes párrafos.

La administración oral y también escrita en carácter general (124/2007, art. 2) se realiza en el idioma gallego. Se usa tanto en las relaciones internas por los centros públicos y privados y por el personal a su servicio como en las relaciones territoriales de la misma Comunidad Autónoma. Es decir, dentro de los centros educativos por el personal y entre los centros e instituciones se usa en carácter general la lengua gallega. Los documentos administrativos de la consejería competente y de los centros educativos se redactan en gallego. El nombre del centro y el topónimo (nombre propio de algún lugar) están escritos en la lengua oficial del estado (124/2007 art.2). Por otra parte se puede comunicar con las instituciones de otras comunidades autónomas que tienen otra lengua cooficial o tienen la única oficial, o sea, el castellano. En este caso, las actuaciones referidas a la comunicación con otras comunidades autónomas o con órganos de la administración del Estado fuera de la región gallega, se usa el castellano como la lengua propia y oficial de toda España (124/2007 art.2).

El horario de la lengua gallega ya está dirigido por las leyes anteriores y no se cambia. Está establecido el mismo número de horas de la enseñanza de la lengua gallega y castellana y se concierne a las clases de la literatura de cada lengua oficial, que durante las clases se usa la respectiva lengua por parte del profesorado y también del alumnado. Pero lo nuevo es lo que se trata de los documentos didácticos y programaciones didácticas. Los que están dedicados a la lengua o la literatura castellana se pueden utilizar en esa lengua (124/2007, art.6).

El asunto de la educación primaria se está complicando. Lo esencial no ha cambiado, o sea, que se usa la lengua materna que predomina entre el alumnado pero se debe tener en cuenta que en este nivel los niños pueden obtener la educación en su lengua materna pero deben adquirir el conocimiento de la segunda lengua oficial (247/1995). También sigue estar vigente la posibilidad de obtener la propia la primera enseñanza en su lengua materna. Al contrario a la ley 247/1995 trae el artículo 7 de 124/2007 nueva vista a este problema:

“En el caso de entornos castellano hablantes, la utilización en esta etapa de la lengua gallega cómo lengua de comunicación y enseñanza, será como mínimo igual a la de castellana. Se fomentará la adquisición progresiva de la lectura y de la escritura en gallego, en el sentido de que este se convierta en el idioma base del aprendizaje, de forma que el alumnado obtenga una competencia que le permita comunicarse normalmente en gallego con el alumnado y el profesorado.” (124/2007 art 7.1).

Según esta cita está visto que se supone que la mayoría de los niños que asisten a esta etapa proviene de las familias gallegas. Es interesante que cuando la lengua predominante es el castellano, el gallego debe subir al mismo nivel de la utilización para que se convierta en la lengua base del aprendizaje. Esto es lógico y comprensible por la oficialidad del gallego en todos los niveles de la formación. Por eso el profesorado de la educación infantil intenta a enseñar el gallego a los niños. Lo que puede ser problemático es la situación en la clase contraria, con la minoría de los niños de las familias castellanohablantes. Está cierto que no hay tanta intención de darles la primera enseñanza en su lengua materna. Fácilmente, casi no es real.

Además, para determinar la lengua materna predominante se crea el claustro (que está de acuerdo con los proyectos lingüísticos de cada centro y de cada año (124/2007, art.2). Este utiliza los datos aportados en el mapa sociolingüístico de Galicia, los datos estadísticos oficiales y la información aportada por los padres. En una palabra no es muy fácil establecer la lengua predominante y no lo pueden establecer los profesores en la clase sin embargo lo tienen que proclamar los centros educativos (124/2007, art.7.2).

La educación primaria está regulada por el artículo ocho de dicha ley. Según el Plan general de la normalización lingüística gallega se proclama que el alumnado recibe como mínimo el 50 por ciento de la docencia en gallego. Esa realidad respeta el decreto y añade las materias enseñadas obligatoriamente en gallego. “Las áreas matemáticas, conocimiento de medio natural, social y cultural y educación para la ciudadanía y derechos humanos, garantizando la competencia lingüística propia del nivel en las dos lenguas oficiales de la comunidad autónoma” (124/2007, art. 8).

Para la educación secundaria obligatoria se garantizan en gallego las mismas materias como para la educación primaria más geografía e historia (124/2007 art. 9). También se proporciona a todo el alumnado una buena competencia en las dos lenguas oficiales. De igual forma en la época de bachillerato el alumnado recibe el 50 por ciento de su docencia en gallego (124/2007, art.10).

En cuanto a la formación profesional específica, enseñanzas artísticas y deportivas lo importante y nuevo es que todos los estudiantes tienen que desarrollar y los profesores les deben ofrecer el conocimiento del vocabulario específico en las dos lenguas oficiales (124/2007, art. 11).

Por último, el decreto trata de la educación de las personas adultas. Según el estilo y las informaciones que están puestas se trata, en la mayor parte, de las personas inmigrantes, no solo de otros países sino de otras comunidades autónomas que no tienen el gallego como la lengua oficial (124/2007, art.12.1). El artículo 12 del decreto 124/2007 dice: “En las enseñanzas de personas adultas en los niveles I y II se impartirá en gallego, como mínimo, el cincuenta por ciento de la docencia, en el nivel III (ESO) y en el bachillerato, las enseñanzas se impartirán íntegramente en gallego, excepto

las materias de otras lenguas” (124/2007 art. 12.2). Mejor dicho las personas adultas están obligadas a aprender el gallego (si no lo conocen) en el tiempo más corto que la persona que aprueba todos los niveles escolares para que puedan aprobar el bachillerato casi todo en gallego.

Nunca se debe olvidar de lo principal que está proclamado en la Ley de normalización lingüística 3/1983. Me refiero a las lenguas oficiales de todo el sistema educativo, que son el gallego y el castellano. Aunque esta prescripción aparece en este decreto más veces, el castellano va desapareciendo poco a poco. Como mínimo, se trata del término “*castellano*” en las leyes y parece que el conocimiento del castellano se está reduciendo al vocabulario específico. Las discusiones que produce esta ley están descritas y desarrolladas en el capítulo siguiente.

El proyecto lingüístico está proclamado en la ley 245/1995 en la que se dice que los centros educativos públicos o privados tienen la obligación de crear estos proyectos. Son importantes para que puedan, por ejemplo, denominar la lengua materna predominante o para establecer el cierto número de clases de materias obligatorias o voluntarias en el gallego o en el castellano. Este decreto desarrolla y establece más concretamente lo que es necesario poner al proyecto lingüístico, que está dentro del proyecto educativo, de cada centro (124/2007 art.14). En el proyecto se debe constatar:

1. Las lenguas que se deben emplear en las áreas, materias, módulos o ámbitos de conocimiento distintos de los señalados en los artículos siete a doce.
2. Las oportunas medidas de apoyo y refuerzo para un correcto uso lingüístico escolar y educativo a fin de conseguir el objetivo general establecido en la Ley de normalización lingüística y en la LOE en lo que afecta al fomento del plurilingüismo.
3. Los criterios para determinar la lengua predominante del entorno a que se refiere el artículo 7 del presente decreto.
4. Las medidas adoptadas para que el alumnado que no tenga el suficiente dominio de la lengua gallega pueda seguir con aprovechamiento las enseñanzas que se impartan.

El proyecto lingüístico es evaluado por el Consejo Escolar de cada centro y está dispuesto para las inspecciones de la consejería.

Encima de lo escrito más arriba, se fomenta el uso de la lengua durante las actividades del centro aparte de las clases. Además, con la posibilidad de tener el proyecto lingüístico cada centro puede crear su propia política lingüística que adapta a sus condiciones. La ventaja del proyecto es la opción de poder cambiarlo cada año y así reaccionar a las condiciones cambiadas o a la evolución de la sociedad.

Con respecto a la exención de la calificación de las pruebas de lengua gallega se pide el máximo esfuerzo del alumno que procede de un país extranjero o de otra comunidad autónoma donde la lengua oficial es el castellano. El alumno tiene obligación a asistir a las clases en gallego, puede utilizar los materiales específicos para que pueda aprobar y comprender las clases. Se supone la ayuda del profesorado. Si se trata del alumno que se incorpora al sistema educativo al nivel de la educación secundaria o al bachillerato éste tiene dos cursos académicos para que tenga un dominio adecuado y así ya puede matricularse en igualdad. Esto es la única forma como obtener la exención de la calificación. (124/2007, art. 15).

Se constituye un equipo de normalización y dinamización lingüística para que se puedan supervisar y regular los proyectos lingüísticos y así potenciaran el uso del gallego. Este equipo tiene miembros del profesorado, del alumnado (excepto la educación infantil y primaria) y del personal no docente. Los equipos están formados para cada tipo del centro lingüístico y este es un medio como garantizar el uso de la lengua y también como ayudar a los centros crear los proyectos propios. En resumen se trata de un órgano de control. (124/2007, art. 18).

Para concluir se debe constatar que este decreto trajo muchos elementos nuevos al sistema educativo desde la proclamación de la última ley tan revolucionaria, o sea, la ley 247/1995. El decreto 124/2007 puede ser visto como el principio del proceso de la lucha por cambios. Por culpa de los artículos discutidos se fundaron muchas organizaciones por la libertad lingüística. En el capítulo siguiente vamos a ver los

argumentos y críticas de varias organizaciones que se expresan a este tema.

5 La situación actual

La situación actual sigue el desarrollo de la evolución legislativa lingüística en el Estado y en Galicia. El uso de la lengua gallega en el sistema de formación es influido por las leyes lingüísticas. Últimamente la mayoría de las discusiones se refieren a la ley 124/2007 que regula el uso y la promoción de la lengua gallega. Aunque todos los decretos y las leyes tienen que estar de acuerdo con la Constitución Española y con el Estatuto de Autonomía de Galicia el decreto mencionado produce muchas discusiones y manifestaciones de varias asociaciones.

La mayoría de los problemas se refieren a los artículos 6, 7 y 14 del decreto 124/2007 y del carácter general del decreto. Lo más discutido es la derogación de los derechos lingüísticos de los padres y así de sus hijos. Exactamente se trata de la posibilidad de obtener la primera educación en la lengua materna, del número de clases en gallego y de la posibilidad de los padres (en primeros niveles de la enseñanza) y de los alumnos (en siguientes niveles) de elegir la lengua en que los alumnos serán educados (Tan gallego como el gallego).

El tema del uso de la lengua predominante en la educación infantil y en el primer ciclo de la educación primaria (124/2007, art. 6) pueden ser las raíces del problema más complejo. La ley de normalización lingüística 3/1983 establece que los niños tienen derecho de obtener su primera educación en la lengua materna. En este decreto están las formulaciones “la lengua predominante” y “se cuidará la lengua del entorno” que debe sustituir lo puesto en la ley de normalización lingüística. Estas dos proclamaciones no dicen exactamente lo mismo y aquí se puede encontrar la raíz del desacuerdo. El problema es la explicación de estas dos formulaciones. Los centros escolares las integraron completamente y en realidad se enseña todo el tiempo en la lengua gallega. Para los profesores es la cuestión de decidirse personalmente o cumplir y aceptar totalmente el decreto. O sea, hay un punto de vista más que señala la decisión del profesorado. También para ellos puede ser incómodo enseñar en la lengua que no es su propia. Por eso u podrían elegir personalmente la lengua en la que enseñarán (con miedo que alguien le haya

podido oír) o podrían cumplir la ley que les obliga a enseñar en la lengua establecida. En la mayoría de los centros se cumple la ley a los centros establecen el gallego como la lengua oficial del centro y en el mismo tiempo pasan por la cooficialidad con el castellano.

Con este tema se une también el horario que regula el artículo 7 del decreto 124/2007. Por primera vez lo estableció la ley 245/1995 y el nuevo decreto lo desarrolla. Se establece el mismo número de clases en gallego y en castellano excepto de las clases de la lengua castellana y su literatura (124/2007, art. 6). En otros artículos se describe con detalle y se mencionan todas las asignaturas que se enseñan en gallego. Se trata de las asignaturas de régimen general pero también cierto por ciento se las asignaturas se enseñan en gallego. Cuando las asignaturas de régimen general enseñadas en gallego comparamos con LOE del año 2006 nos damos cuenta de que el 50 por ciento para cada lengua no puede valer. Para la educación primaria de las seis áreas obligatorias mencionadas en LOE las tres se tienen que enseñar en gallego (según 124/2007, art. 6), una es la lengua extranjera y una es la asignatura de la lengua castellana y su literatura. Queda la única asignatura enseñada en la lengua castellana y es la educación física. Además, las tres asignaturas obligatoriamente enseñadas en gallego es lo mínimo que se tiene que enseñar en la lengua gallega. Para la educación secundaria obligatoria es la situación muy similar. De las nueve áreas obligatorias cinco se tienen que enseñar en la lengua gallega. De las cuatro restantes es una la lengua castellana y su literatura y una la lengua extranjera. Quedan dos que se pueden enseñar en el castellano y son las áreas de música y tecnología. Por lo que se refiere al nivel del bachillerato tampoco hay mucha diferencia pero hay cierta flexibilidad en elegir las áreas y las que serán enseñadas en el idioma gallego establece el proyecto lingüístico de cada centro escolar.

El tercer tema problemático se refiere al carácter general de todas las leyes de normalización. A los padres, a la gente y a las organizaciones no les gusta la desaparición de la posibilidad de elegir la lengua en la que se educarán los alumnos. Las asociaciones proclaman que a veces los alumnos son educados en la lengua propia aunque no sea su lengua propia. El problema es que las dos lenguas en realidad no están en el mismo nivel y los

padres ni los alumnos no tienen la opción de la elección. Se refieren al Estatuto de Autonomía a la línea que dice: “Nadie podrá ser discriminado por razón de la lengua” (Estatuto de Autonomía de Galicia, 1981, art.3).

Antes de empezar de hablar de las razones y de los objetivos de las organizaciones es importante decir que ni una de ellas niega ser gallega. La lengua como tal es el medio de la identidad de cada pueblo (Zimmermann, pp 21-41). Durante la época franquista no se podía hablar ni enseñar en cualquier otra lengua que castellano y el gallego se conservó en la literatura de exilio. Ahora, mejor dicho desde el año 1978, es la posibilidad de recuperar el gallego como la lengua propia de Galicia. El problema es que se olvida a las personas que viven en Galicia pero son de las familias de otras comunidades autónomas o son, fácilmente, castellano hablantes. Aunque se sienten gallegos. Pues, la pregunta principal es si ser gallego significa hablar gallego y estar privilegiado como persona gallego hablante en cualquier campo de la vida social. Las organizaciones piden la realidad. Quieren que las leyes sean posibles de cumplir. Les interesan los derechos de cualquier persona, da igual si gallego o castellano hablante. Para todos tienen que ser siempre los mismos y no pueden ser discriminados. Dicen que las leyes son importantes pero la realidad a menudo no corresponde a lo establecido. En este lugar se tiene que decir que cumplir lo que está establecido es a veces irreal como ya hemos mostrado.

Las organizaciones que pertenecen a la vida lingüística en Galicia y de las cuales es importante hablar son tres: *Tan gallego como el gallego*, *la Libertad lingüística* y *Galicia bilingüe*. Estas tres no tienen miedo de mostrar sus opiniones en voz alta, tienen sus manifiestos, foros, organizan manifestaciones y ofrecen espacio a casi cualquier persona para expresarse. No se especializan solo a la situación lingüística en el sistema educativo sino a varios campos de la vida social, económica, administrativa. También ofrecen lo más importante para los ciudadanos del campo legislativo. Se trata de conocer sus derechos y deberes lingüísticos y les ofrecen ayuda. Mediante las noticias que publican en sus páginas de web quieren informar a los lectores sobre la situación lingüística en Galicia.

La organización la Libertad lingüística llamada también la Mesa por la libertad tiene lugar en La Coruña. En sus páginas web está imposible encontrar

quiénes son y quien fundó la asociación. No obstante la Libertad Lingüística tiene las ideas claras y establece su objetivo en los cinco puntos siguientes (Libertad Lingüística):

La razón de la Mesa por la Libertad lingüística es promover la derogación de los regímenes de intervencionismo lingüístico que sometan a los ciudadanos a cualquier tipo de coacción, presión o mera persuasión propagandística oficial para alterar su opción lingüística sobre el supuesto inadmisibles de que "no es normal" y debe ser sometida a "normalización".

La Mesa por la Libertad lingüística se opondrá por todos los medios lícitos a la discriminación por razón de lengua, de todo tipo, en todos los ámbitos de la vida social, económica, profesional, laboral, administrativa, educativa, sanitaria, etc., denunciando la mitología jurídica creada para fundamentar este tipo de discriminación, y utilizando todos los recursos legales para su crítica, impugnación y eliminación.

Especialmente, por ser los sujetos más indefensos frente al proyecto de ingeniería social de "normalización lingüística" promoverá ante los poderes públicos y ante la sociedad la libertad de aprendizaje en el idioma que libremente elijan los alumnos, si tienen suficiente juicio, o los padres, en otro caso.

La primera enseñanza se recibirá en todo caso en la lengua de elección de los padres, dentro de las oficiales en el territorio, sin que pueda conculcarse este derecho mediante fórmulas fraudulentas, como "lengua materna mayoritaria", "lengua ambiental", "lengua del entorno", "situación sociolingüística del centro" y similares.

A partir de la adquisición de la lectoescritura el proceso educativo no estará sujeto a restricción alguna de la libertad de uso de lengua de los sujetos intervinientes, sean profesores o alumnos, teniendo éstos el derecho a que el docente utilice la lengua oficial en que mejor desarrolle su función, y a emplear ellos, igualmente, la de su preferencia en todos sus actos de comunicación orales o escritos.

Su objetivo es muy similar a las ideas de las otras dos organizaciones pero la Mesa por la libertad da importancia a lo general. Se ocupa por la posibilidad de elección de la lengua durante la educación infantil y esta opción da a los padres. Mesa por la libertad critica el modo de cómo se decide en que

lengua será la educación infantil. Les molesta la manera del proyecto lingüístico en la parte de determinación de la lengua predominante. Según el decreto 124/2007 la lengua predominante está determinada por el claustro (124/2007, art. 5) y el claustro está incluido en el proyecto lingüístico. No les gusta a las autoridades de la organización como eludieron la ley de normalización lingüística 3/1983, o sea, las formulaciones como “lengua del entorno” o “lengua materna mayoritaria”. Es difícil definir la lengua materna mayoritaria porque toda la gente tiene dos lenguas maternas, solo alguien prefiere una u otra. Aunque los criterios establece el proyecto lingüístico (124/2007, art.16) según la situación lingüística de cada centro la pregunta es si es posible, justo o exacto. También quieren que los padres o los alumnos tengan derecho de elegir la lengua de toda la formación porque advierten a la discriminación por razón de la lengua. Al final se ocupan de la cuestión del profesorado. Porque ellos son los que son responsables por la realidad lingüística. Los que aplican el decreto en la clase y los que piden y dan a los alumnos el conocimiento de la concreta lengua. Son los que se pueden decidir en qué lengua se expresarán, por oral o escrito, en la clase.

La Mesa por la libertad utiliza muchas veces la palabra “discriminación”. Como ya hemos dicho no quiere que no se enseñe en gallego pero quiere que Galicia sea la comunidad bilingüe y no monolingüe. En su entendimiento monolingüe significa gallega. Su idea fundamental está bien vista en su logo oficial. Quieren que toda la gente en Galicia se entienda y no haya la discriminación lingüística.

La otra organización llamada Tan gallego como el gallego fue fundada por razón del horario. Es la asociación de los padres a quienes no les gustaba la enseñanza de las clases en gallego que es los 50 por ciento según la ley (245/1995) pero según Tan gallego como el gallego es 100 por ciento de las clases excepto las clases de castellano y su literatura u otra lengua extranjera (www.tangallegocomoelgallego.es). Como en la primera asociación es interesante el logo aquí sería bueno dar importancia al nombre



Obrázek 1

http://libertadlinguistica.com/index.php?option=com_content&view=article&id=14&Itemid=28

“*Tan gallego como el gallego*”. Las autoridades de *Tan gallego como el gallego* dicen:

En este momento parece que si no hablas gallego no adquieres la condición de tal, digamos que eres un gallego de segunda y los que somos gallegos, o simplemente vivimos aquí, y nos expresamos en español o en ambas, reivindicamos nuestro lugar en primera línea, no antes, pero sí al lado de los que han adoptado sólo el gallego para relacionarse.

Parece que el problema no es solo en el sistema educativo pero puede empezar allí. No es cuestión de las clases y las lenguas en que son enseñadas pero es el problema más político, el problema de toda la sociedad. También parece que quién quiere aprovechar la vida profesional debe hablar y expresarse en gallego y lo tiene que tener de verdad como su propia lengua.

Tan gallego como el gallego ve el problema en el profesorado pero sin su culpa. Según la ley 124/2007 se pide el conocimiento de la lengua gallega para cada puesto de trabajo del profesor. El conocimiento no significa que el profesor tiene el gallego como su propia lengua pero basta que la habla. Por eso pueden enseñar con cierta incomodidad que se transmite al alumnado. Además el castellano puede ser probablemente la lengua que le aprendieran sus padres y que utilicen de su propia elección. Esta situación se muestra a los alumnos que no se pueden sentir bien. Ellos comprenden la lengua gallega, están obligados a leer, escribir y utilizarla oralmente pero aunque no sea su “propia lengua” siempre tendrán que traducir sus apuntes o libros que están escritos en el idioma gallego a su lengua materna, o sea, a la “lengua de su propia identidad” (*Tan gallego como el gallego*).

Entonces el objetivo fundamental de *Tan gallego como el gallego* es la defensa de la lengua, porque la vida de cualquier lengua está limitada por los hablantes. Si no hubiera hablantes no se hablaría en la lengua. Pues, según la iniciativa es importante defender los derechos lingüísticos.

Para demostrar sus opiniones han creado el manifiesto que puede firmar cualquier persona. Es el manifiesto que se dedica al horario, o sea, al artículo 6 del decreto 124/2007 y dice (*Tan gallego como el gallego*):

Es un acuerdo que desdeña los derechos de los padres y la libertad de expresión de los profesores, e impulsa al sistema educativo hacia un monolingüismo que en nada refleja la realidad social de Galicia.

Da la impresión de que la prioridad de nuestro sistema formativo ya no es el desarrollo de buenos ciudadanos y profesionales competentes, sino la de modificar los hábitos lingüísticos de los gallegos.

El acuerdo ha sido publicitado como una nueva "galleguización" del sistema educativo. Ignora que el castellano también es, legítimamente, una lengua gallega. No es sólo una lengua de proyección universal; es, además, la lengua materna de buena parte de los estudiantes y aquella en la que mejor pueden hacer su trabajo gran número de docentes. Nos parece que hay muchas razones, tanto pedagógicas, como sociales y económicas para oponerse a su continua reducción en las aulas.

Las autoridades de esta organización se preocupan no solo por parte de los padres y los alumnos pero también por parte del profesorado de expresarse cómoda y libremente. Tan gallego como el gallego da la importancia a la nueva "galleguización". Este término puede ser el nombre para la situación general en Galicia y también como la Mesa por la libertad nota que no es cuestión del sistema educativo o problemas pedagógicos pero más políticos. El sistema educativo y los que crean la política lingüística en Galicia educan más los gallegohablantes que buenos profesionales. No les gusta la ignoración de la lengua castellana. Tan gallego como el gallego recomienda que se cambie la orientación de la política educativa. Es decir, que se oriente a las necesidades específicas de cada uno del alumnado y no tanto a la parte lingüística.

La última organización de que vamos a hablar se llama Galicia Bilingüe y también aquí sería bueno empezar con su logo que presenta su idea.



Obrázek 2 <http://www.galiciabilingue.es/>

Ya según los primeros textos se ve que Galicia Bilingüe es la asociación más política que las dos anteriores. Su palabra más mencionada es la “*democracia*”. Es la organización que organiza muchas actividades públicas y al contrario de las dos organizaciones pone las fotos a sus páginas de web. Las fotos pueden ser más realistas que las palabras. Sus actividades presentan mediante estas fotos, videos, noticias después presenta el manifiesto y las opiniones se pueden expresar en su foro. También es la organización que aprovecha las experiencias de sus creadores y publicadores.

Su objetivo está presentado en su manifiesto. Galicia Bilingüe lucha por la posibilidad de elección en que será la formación, por el derecho de obtener la primera educación en la lengua materna, por más y mejores profesionales en la sociedad aunque hablan otra lengua, quieren que termine el adoctrinamiento de la enseñanza a través de los libros y las actividades culturales y también quieren que se utilicen los libros de la lengua y literatura gallega sin ideología nacionalista, sin símbolos ideológicos. Lo que es interesante y diferente es que su manifestación está escrita en castellano y en gallego. Algunas veces empiezan la oración en castellano y la terminan en gallego. En la parte que está presentado ahora mismo explican sus razones por la presentación de la manifestación:

Algunos nos preguntan dónde estábamos cuando no se podía estudiar en gallego. Es cierto que las personas nos involucramos más cuando un problema nos afecta muy directamente, pero cualquiera de nós firmaría un manifiesto que reclamase ese dereito e creo que podo asegurar que vós tamén o fariades. Hai moitos galegofalantes que nos amosan o seu apoio porque saben que as nosas propostas respectan os dereitos de todos. Tamén porque non queren que unha lingua transmitida dende xeracións se convirta nun elemento de conflito. E porque galegos somos todos os que nacemos aquí, e tamén os que decidiron selo vindo a vivir entre nós. Ningún cidadán, ningún neno debe ser discriminado por razón de lingua. E todos deben ter dereito a ser escolarizados na que lles é propia se iso e posible, e máis aínda se esa lingua é oficial no territorio no que viven. A nosa proposta está baseada na libre elección, tamén na educación, e sempre animaremos ás persoas que teñen como lingua da familia o galego a que escolaricen

nel aos máis cativos porque no primeiro ensino estudar na lingua materna é o mellor para eles.

Es cierto que el tema de Galicia Bilingüe es más complejo. Tiene una idea fundamental que desarrolla en las más pequeñas. Estas pequeñas la organización puede solucionar y pedir cambio. Empieza desde lo pequeño, desde lo más fácil y a continuación puede llegar hasta la solución más compleja. Se trata del cambio de la política escolar. Lo que los importa más es la libertad de elegir su propia lengua durante la formación y la posibilidad de elección en que lengua quieren comunicar en el campo administrativo. Dicen que quieren construir “*unha sociedade libre.*”(La Galicia Bilingüe)

Para resumir este capítulo se puede decir que la evolución lingüística y la voz pública de Galicia están en contradicción. Aunque desde la muerte de Franco fue la posibilidad de emancipar su propia lengua, es decir, el gallego últimamente hay esfuerzo de emancipar el castellano. Las tres asociaciones mencionadas anteriormente no son las únicas con el objetivo similar. También no sólo ellas critican el último decreto que regula el uso de la lengua gallega y con esto toda la política educativa de la Comunidad Autónoma.

6 Conclusión

„La riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección“ (Constitución Española, 1978). La cita de la Constitución muestra la relación a la riqueza lingüística del Estado y la ve como el patrimonio histórico. El trabajo se refiere a la riqueza lingüística en la Comunidad Autónoma de Galicia y la ve como el problema actual.

Uno de los principales objetivos de este trabajo fue presentar la situación actual en Galicia y explicarla por la historia porque es la historia que crea la actualidad. Son actos, gente, lugares que influyen lo que pasará. El trabajo se fija en los puntos importantes que han influido a la situación lingüística en Galicia. Examina la posición del gallego durante el siglo veinte para que pueda concentrarse a su situación en el siglo veintiuno.

Después de la muerte de Francisco Franco había voces por normalización de la lengua gallega que había estado prohibida durante muchos años de la dictadura de Franco. La gente quería recuperar el idioma propio y empezaron las actividades concretas para que Galicia tuviera su lengua propia oficial, junto con el castellano. La posibilidad de tener su propia lengua oficial en la Comunidad trajo la Constitución Española del año 1978. Tres años después el gallego se convirtió en la lengua oficial de la Comunidad Autónoma de Galicia tras la aprobación del Estatuto de Autonomía de Galicia. Desde este tiempo se estuvo formando el proceso de la normalización lingüística en Galicia. El primer paso concreto fue la ley de normalización lingüística del año 1983 donde se estableció lo fundamental. A continuación siguieron otras leyes y decretos que concretizaron la ley de normalización e impusieron los pasos más detallados. Desarrollan todo lo que se refiere a todos los niveles del sistema educativo. Establecieron la lengua en que será realizado el ciclo escolar de cada nivel de enseñanza, el número de clases en gallego, la estructura de concretas asignaturas en gallego, el idioma de la administración escolar, el idioma en que tienen que hablar, escribir y leer los alumnos y los profesores.

El desarrollo del proceso llevó en el año 2007 al decreto 124/2007 que regula el uso y la promoción de la lengua gallega. El problema principal no es sólo el decreto estricto sino la diferencia entre la legislación y la realidad escolar. Este decreto es muy duro por lo que se refiere a la libertad lingüística. Les obliga al profesorado y al alumnado muy estrictamente a cumplir proclamaciones sin pensar en su propio yo o en la elección lingüística en todos los niveles del sistema educativo. La gente en Galicia tiene que comportarse así como lo quiere la sociedad. Es dictado el modo como expresarse, como hablar, leer y escribir aunque son medios de nuestra propia identidad. Esta obligación no les gusta ni a los representantes de las familias castellanohablantes ni a los gallegohablantes. Aparece la idea de la “*nueva galleguización*”, es decir, no se trata de la emancipación lingüística sino de la galleguización de todo. La gente tiene que expresarse en gallego y tener el gallego como su lengua propia personal. Si no lo tiene, nunca puede acertar en la vida social en Galicia. Casi se niega el castellano aunque en las leyes no está escrito tan evidentemente.

Con el problema de la libertad se fundaron algunas organizaciones que expresan las opiniones de la gente. Principalmente se trata de los padres, los alumnos y los profesores. Expresar su opinión puede cualquier persona que tiene algo que decir y hay muchas posibilidades como lo hacer. Se realizan manifestaciones por la libertad lingüística o por la posibilidad de elección de la lengua, se puede firmar el manifiesto en el que se representan las ideas. La gente del público aprovecha estas posibilidades. Quieren tener la posibilidad de la elección y decidir cosas que se refieren a sí mismos.

La situación en Galicia es paradójica porque el esfuerzo con el que lucharon los gallegos por la libertad lingüística, últimamente se ha convertido en el esfuerzo casi contrario. Como antes había voces por tener su propia lengua oficial, el gallego, ahora la gente está harta de tanta *galleguización*. No es cuestión del gallego como tal pero más la cuestión de la obligación. Como ya hemos dicho muchas veces el idioma es el medio como expresar la identidad del individuo. Las organizaciones dicen que no se sienten menos gallegos cuando se expresan en el castellano. No niegan que sea importante conocer el gallego, comprenderlo, pero dan importancia a la libertad. O sea,

que el gallego es solo uno de los medios de cómo expresar su identidad pero no el único.

7 Bibliografía

- APPEL, René – MUYSKEN, Pieter. 1996. *Bilingüismo y contacto de lenguas*.
Barcelona: Ariel lingüística. ISBN: 84-344-8221.
- Carta europea de las lenguas regionales o minoritarias*. 1992. Avalaible at:
⟨<http://www.lexureditorial.com/boe/0109/17500.htm>⟩
- CIERVA, Ricardo. 2002. *Historia de España*. Madrid: Fénix. ISBN: 84-88787-37-5.
- Constitución Española*. 2008. Salamanca: Tecnos. ISBN: 84-309-3964-4
- Decreto 426/1991, de 12 de diciembre, por el que se establece el currículo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Galicia*. Avalaible at:
⟨http://www.waece.org/legislacion/curr_galicia.php⟩
- Decreto 247/1995, de 14 de septiembre*. Avalaible at:
⟨<http://www.xunta.es/Doc/Dog1995.nsf/FichaContenido/8452?OpenDocument>⟩
- Decreto 124/2007, de 28 de junio, por el que se regula el uso y la promoción del gallego en el sistema educativo*. Avalaible at:
⟨<http://www.xunta.es/Doc/Dog2007.nsf/FichaContenido/22C56?OpenDocument>⟩
- El Estatuto de Autonomía de Galicia*. 1981. Avalaible at: ⟨<http://www.xunta.es/titulo-preliminar>⟩
- ETXEBARRIA, Maitena. 2002. *La diversidad de lenguas en España*. Madrid: Espasa. ISBN: 84-670-0313-8.
- FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Juan Manuel. 2004. *Diccionario jurídico*. Navarra: Aranzadi. ISBN: 84-9767-902-4
- Galicia Bilingüe* [cit.12.apr 2010] Avalaible at: ⟨www.galiciabilingue.es⟩
- HERRERAS, José Carlos. 2006. *Lenguas y normalización en España*. Madrid: Gredos. ISBN: 84-249-2854-7.
- La Libertad lingüística* [cit.12.apr 2010] Avalaible at: ⟨www.libertadlinguistica.com⟩
- Ley 3/1983, de 15 de junio, de normalización lingüística*. Avalaible at:
⟨http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/ga-13-1983.html⟩
- Ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo*. Avalaible at: ⟨<http://www.boe.es/boe/dias/1990/10/04/pdfs/A28927-28942.pdf>⟩
- Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*. Avalaible at:
⟨<http://www.edu.xunta.es/ftpserver/portal/Conselleria/loec.pdf>⟩

Struktury systémů vzdělávání, odborné přípravy a vzdělávání dospělých v Evropě. 2003.

Brusel: Evropská komise.

Tan gallego como el gallego [cit.12.apr 2010] Available at:

⟨www.tangallegocomoelgallego.es⟩

Universidad de Santiago de Compostela [cit.3.apr 2010] Available at:

⟨www.usc.es⟩

Xunta de Galicia [cit.8.mar 2010] Available at: ⟨www.xunta.es⟩

ZIMMERMANN, Klaus. 2008. Política lingüística e identidade: Una visión

Constructivista. In SÜSELBECK, Kirsten – MÜHLSCHLEGEL, Ulrike –

MASSON, Peter. 2008. *Lengua, Nación e Identidad – La regulación del*

plurilingüismo en España y América Latina, pp. 21 – 41. Madrid: Vervuert.

ISBN: 978-84-8489-370-7.